



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 020-2023-MPC-CAMANÁ

Camaná, 31 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2023, mediante el Informe N° 023-2023-RCCC-CAMANÁ de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por la Comisión de Matrimonio Civil Comunitario, Informe N° 222-2023-MPC/GAT, Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 438-2023-GAJ/MPC, Respecto la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LOS 484 ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo N° 200 en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; concordante con el numeral 16, del artículo 202° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Camaná, actualizado con O.M. 052-2021-MPC, conforme al ítem 7.27 de dicho texto hace notar cobro respecto a celebración por el registrador civil o celebración por el alcalde en el palacio municipal asignando costos.

Que, el Artículo 234° del Código Civil prescribe que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común; así mismo el Artículo 248° del mismo cuerpo normativo prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, los Artículos 9°, 39°, y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 023-2023-RCC-MPC, de fecha 15 de setiembre del 2023, que anualmente con motivo de celebrar el Aniversario de nuestra Provincia, la comisión encargada de organizar las actividades, consideran la realización de la actividad "Matrimonio Civil Comunitario", que unido al Matrimonio Religioso Comunitario que organiza la Catedral San Miguel Arcángel de nuestra provincia, se realizan todos los años en una misma fecha. Solicitando la exoneración de los siguientes conceptos:

- Expediente Matrimonial
- Edicto Matrimonial
- Pago derecho celebración de matrimonio.

Que, con informe N° 222-2023-MPC/GAT, de fecha 20 de octubre del 2023, solicitando se apruebe la exoneración de pago de derecho de trámite administrativo para matrimonio masivo que se realizará el día 05 de noviembre,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Que, mediante Informe Legal N° 438-2023-GAJ/MPC, de fecha 25 de octubre del 2023, concluye indicando de opinión que es procedente se eleve a cesión de concejo municipal a efecto de que apruebe o no, la exoneración de pago por derecho de formulario del Expediente Matrimonial, el Pago por derecho de Celebración de Matrimonio y el Pago por Derecho de Publicación de Edicto Matrimonial, con motivo de Celebración del Matrimonio Comunitario, por la conmemoración de los 484 Aniversario de Fundación Española de la Provincia de Camaná.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LOS 484 ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la *exoneración* de pagos para matrimonio civil comunitario por los 484° Aniversario de la Provincia de Camaná, los mismos que contemplara la exoneración del expediente matrimonial, edicto matrimonial y pago derecho celebración de matrimonio, el mismo que se llevara el día 05 de noviembre del 2023, por motivos de Aniversario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al área de Registro Civil, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ



Aby. Leandro J. Camero Grande  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mantani Alvarez  
ALCALDE